

Respuesta a las observaciones con ocasión de la audiencia de lectura de lista nacional de oferentes habilitados y capacidad en unidades aplicativas (Clubes) convocatoria pública002 de 2011

Objeto: “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Clubes Juveniles y Pre Juveniles, con el fin de contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, participando en el desarrollo de sus comunidades, a partir del reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus entornos, promoviendo el desarrollo de capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.”

El presente documento consolida las observaciones presentadas por los participantes en la audiencia celebrada el día 09 de Junio de Convocatoria Pública 002 de 2011, y que no obtuvieron respuesta inmediata.

Empresa: CONFAMILIAR NARIÑO
Observación No.

- 1. Solicitan analizar los documentos aportados para subsanación en el componente de experiencia.**

RESPUESTA:

Después de analizar nuevamente los documentos aportados como subsanación, se evidencia que en las certificaciones aportadas no se encuentra el valor de los contratos ni un valor ejecutado, no permitiendo determinar la capacidad de cupos (clubes) para habilitar. Por lo anterior sus documentos no permitieron determinar su capacidad para asignación de cupos (Clubes)

Empresa: FUNDACIÓN FUNPED
Observación No.

- 2. Solicitan analizar los documentos aportados para subsanación en el componente de experiencia.**

RESPUESTA:

Dando respuesta a su observación de fecha 09 de junio de 2011 recibida mediante correo electrónico, la Entidad se permite aclarar:

- La solicitud de subsanación correspondía a que la certificación inicial allegada en la propuesta, expresa que se encuentra **CONDICIONADO**, incumpliendo lo estipulado en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones y su anexo FORMATO 6. CUPO DE CRÉDITO.
- En el documento allegado de fecha 02 de junio de 2011 para la respectiva subsanación, se observa que la certificación expresa: *“El desembolso de la suma que corresponde al crédito, queda condicionado adicionalmente a todas las restricciones que las normas positivas imponen a las entidades financieras en Colombia, o a las modificaciones que por decisión de las autoridades judiciales o administrativas varíen de manera obligatoria los términos expresados en la carta de aprobación, así como a las disponibilidades de tesorería, la constitución legal de las garantías y en general a cualquier circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito...”*
Donde se evidencia que el cupo de crédito se encuentra **CONDICIONADO**, incumpliendo lo estipulado en el numeral 3.2.1 CUPO DE CRÉDITO y su Anexo FORMATO 6. CUPO DE CREDITO.

Por lo anterior no es aceptada su observación y se ratifica el resultado **NO CUMPLE** de la verificación financiera inicial.

Empresa: FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA
Observación No.

3. Manifiestan inquietud por qué no fueron aceptadas las certificaciones de experiencia y tampoco se solicitó se subsanara este aspecto.

RESPUESTA:

Presentamos respuesta a su solicitud informándole que del análisis realizado al documento de subsanación allegado se deduce que el contrato No. 570 fue suscrito en el año 2005 y no había sido allegado en los documentos recibidos inicialmente, **dos razones para no ser tenido en cuenta.**

En cuanto al contrato No. 442 suscrito el 01/10/ 2009 tiene un acta de terminación anticipada sin determinar el cumplimiento del objeto contratado, **por lo tanto NO se tiene en cuenta.**

El contrato No. 312 suscrito el 28/01/2010 el valor descrito en el documento de subsanación (\$137.925.580) no corresponde al que contiene el contrato aportado inicialmente que es de \$91.234.242. En consecuencia se da el concepto de **CUMPLE** y para efectos de la determinación de la capacidad de cupos por experiencia se toma dicho valor.

Respecto a los dos experiencias restantes se les determina el concepto de CUMPLE.

El resultado de dicho análisis fue publicado en la lista de oferentes habilitados el día 9 de junio.

Empresa: CIDEMOS:
Observación No.

- 4. Manifiestan inquietud por qué no fueron aceptadas las certificaciones de experiencia y tampoco se solicitó se subsanara este aspecto.**

RESPUESTA:

Dando respuesta a su solicitud le informamos que cuatro de las experiencias aportadas fueron consideradas como CUMPLE después análisis realizado y de la correspondiente verificación de los documentos aportados.

El resultado de dicho análisis fue publicado en la lista de oferentes habilitados el día 9 de junio

PREGUNTAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS A TRAVÉS D EAL URNA DE CRISTAL

Observación No.1 CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de ejercer el derecho que tienen todos los ciudadanos de elevar peticiones respetuosas Art 23 de la Constitución política de Colombia y se estudie la posibilidad de reevaluar el componente de experiencia específica con relación al contrato realizado con Corpocarnaval con el objeto de aumentar el número de cupos asignados a nuestra fundación.

RESPUESTA:

De acuerdo a su solicitud, se procedió a realizar un nuevo análisis de los documentos aportados para acreditación de experiencia, llegando a la conclusión que efectivamente su apreciación es correcta, concluyendo que la ejecución del contrato con ocasión del carnaval de blancos y negros se trabajo con niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto esta experiencia se le tendrá cuenta para determinar la capacidad. Dicho ajuste determina que se le habilitan 53 cupos, lo que será ratificado mediante resolución motivada el próximo lunes 13 de junio.

Observación No. 2 Diana Blanco

**INQUIETUDES CONVOCATORIA No. 002 CONFORMACIÓN LISTA DE OFERENTES Y
ADJUDICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES**

En cuanto al proceso de evaluación de la Fase I:

Agradecemos la revisión de la región avalada por el ICBF donde se desarrolló de la experiencia de la Fundación Plan oferente No. 41 teniendo en cuenta que en la lista de oferentes habilitados publicada el día de ayer aparecemos con experiencia en Cauca y las dos certificaciones presentadas y avaladas por el ICBF dan cuenta de experiencia en Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Sucre, Chocó y Bolívar.

RESPUESTA

Su solicitud será tomada en cuenta en la segunda fase del proceso para determinar si la propuesta que presenta esta respaldada a por experiencia en la regional a la cual se presenta.

En cuanto a los pliegos de condiciones y anexo técnico:

En el formato No. 5 anexo al pliego de condiciones que corresponde a la minuta de contrato que suscribirán con el ICBF los operadores adjudicados, en el numeral 7° de la cláusula sexta - obligaciones especiales del operador contempla: "...7. *Rendir informes mes vencido de operación y/o cuando se le requiera, al Comité Técnico sobre la ejecución financiera de los recursos e informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en los grupos de niños, niñas y adolescentes, así mismo el Operador se compromete a enviar un informe ejecutivo a la Subdirección de Niñez y Adolescencia de la Dirección General de acuerdo al formato que esta dependencia le hará llegar durante el primer mes de ejecución del programa. Dicho informe lo enviará mensualmente a más tardar el día 10 (diez) de cada mes, reportando la ejecución acumulada del programa*". Es posible que el plazo de presentación de informes se amplíe al día 15 o 20 mes vencido teniendo en cuenta que para efectos del informe financiero es necesario esperar el cierre contable y posteriormente se inicia la elaboración del mismo? Estos informes financieros requieren copia de los soportes?.

RESPUESTA

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos indicarle que su solicitud NO ES ACOGIDA, toda vez que dichos informes son el soporte para consolidar reportes a las instancias de control de ejecución del programa tanto a nivel interno como externo del ICBF, en tiempo ya definidos. Respecto a los soportes para sustentar la situación financiera le informamos que éstos son requisito indispensable para demostrar la ejecución de los recursos.

La propuesta técnica deberá contener información acerca de la forma de contratación de las y los animadores, es decir, detalles de forma jurídica y demás especificaciones contenidas en la Ficha técnica, o simplemente el numeral 6 de dicha ficha se debe tomar a manera de información para esta contratación?

RESPUESTA

La propuesta técnica no deberá contener información acerca de los detalles de vinculación que se adelantarán con los animadores pre juveniles y juveniles. No obstante es necesario enfatizar que el pago de la bonificación a los animadores debe ser en efectivo.

Además de la propuesta de cofinanciación en días de atención presentada en el formato establecido se deberá presentar propuesta financiera desagregada?

RESPUESTA

Atendiendo a su inquietud nos permitimos hacer claridad en que no es necesario presentar con esta documentación ningún tipo de propuesta financiera desagregada, únicamente se hace necesario indicar los días de atención a los que se comprometerá a cofinanciar.

La cofinanciación propuesta se podrá ejecutar con posterioridad al 31 de diciembre de 2011 o necesariamente deberá realizarse a más tardar en esta fecha?

RESPUESTA

Según la inquietud presentada por ustedes nos permitimos dar respuesta haciendo claridad en que en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos, se indica que “El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor cofinanciación en días de atención adicionales a los 84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que **en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011)**”